



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la primera modificación del reglamento para la protección del dominio público y de los servicios públicos municipales de Ribadesella publicado en el BOPA de 25 de junio de 2012.

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión de fecha 30 de abril de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento para la protección del dominio público y de los servicios públicos municipales del Ayuntamiento de Ribadesella, acordando someterla a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOPA de fecha 21 de mayo de 2014 y en el tablón de edictos municipal y sede electrónica.

Que finalizado el período de información pública, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Registro con fecha 8 de julio de 2014, en el que se indica que no se han presentado alegaciones o sugerencias al expediente, procede la elevación a definitiva de la aprobación inicial, quedando por tanto aprobado definitivamente lo siguiente:

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RIBADESELLA PUBLICADO EN BOPA DE 25 DE JUNIO DE 2012

Artículo 1.—Se deroga la letra h. del artículo 6.2.

Artículo 2.—Se deroga la letra h. del artículo 7.1

Artículo 3.—Se incluye un punto 9 en el artículo 7.—Infracciones leves, con la siguiente redacción:

9.—La acampada en terrenos de propiedad municipal sin licencia, autorización, comunicación previa o declaración responsable o incumpliendo el contenido de la licencia, autorización, comunicación previa o declaración responsable.

La sanción por esta infracción será compatible con las que otras administraciones puedan imponer por infracciones con distinto fundamento jurídico.

Artículo 4.—Se modifica el artículo 3.2.e de la Ordenanza de Protección de Caminos y Vías Municipales publicada en el BOPA de 9 de diciembre de 1998, modificación publicada en BOPA de BOPA de 25 de junio de 2012 que pasa a tener la siguiente redacción:

e.—Garantía por importe de 3.000 €. La garantía se presentará de acuerdo con el R.D. Ley 3/2011, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta garantía, mientras esté vigente, podrá servir para responder para varias utilidades consecutivas de caminos, carreteras y vías municipales.

Disposición transitoria única

La regulación contenida en el artículo 3 de esta modificación no será de aplicación con carácter retroactivo a los procedimientos administrativos terminados cuya resolución hubiera devenido firme con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final única.—Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobada o declarada la aprobación definitiva, publicado íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Regulador de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

Ribadesella, a 8 de julio de 2014.—La Alcaldesa.—Cód. 2014-12371.